



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VII - Nº 263

Santa Fe de Bogotá, D. C., miércoles 11 de noviembre de 1998

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA G.
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE M.
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 02 DE 1998 SENADO, 090 DE 1997 CAMARA

por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del poeta Aurelio Arturo y se dictan otras disposiciones.

Tengo el honor de rendir informe para primer debate al proyecto de ley antes mencionado, de acuerdo a la honrosa designación que me hiciera el señor Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República. Este proyecto fue presentado por el honorable Representante a la Cámara por el departamento de Nariño, doctor Eduardo Enríquez Maya.

En la obra de Aurelio Arturo está presente, además de la dimensión de su poética, la reivindicación de la provincia como un hecho histórico y cultural.

Esto es así, porque la situación de marginalidad, aunada a condiciones desfavorables frente al contexto general del país, concede a la cuna de Aurelio Arturo un ámbito especial que se traduce en su obra y colocan el entorno campesino de La Unión (Nariño) como crisol donde se fundieron sus tempranas experiencias y como escenario desde el que se presenta como texto artístico acabado, indefinible y significativo.

Se establece, de esta manera, un lazo que vincula, de modo indisoluble, vida y obra y donde la autenticidad creativa surge, como en el caso de Arturo, de la equilibrada síntesis y de la ponderación con que se asume la cotidianeidad familiar y extrafamiliar, social al fin y al cabo, para desarrollarlos en textos que le reescriben y posibilitan lecturas en las que la metáfora y la comparación van de la mano con sentimientos universalmente acariciados y con deseos que se confunden con anhelos afinados seguramente en la realidad.

El ensayista y poeta William Ospina, en estudio que tituló "Aurelio Arturo, la palabra del Hombre" describe la relación poesía-hombre y espacio así:

"En lo fundamental, la poesía de Aurelio Arturo deriva del ámbito de su infancia y de su juventud. Transcurre, ante todo, en

la vieja casa de sus padres, en los valles del sur, en los campos vecinos, en un mundo tan intensamente vivido y tan perdido, que el poeta nunca logró escapar a su fascinación. Morada al sur es, entre tantas cosas, un momento de la nostalgia.

En ese poema Arturo nos confía sus primeros encuentros con el mundo, los aros concéntricos de esa relación apasionada y fabulosa. Allí donde por primera vez se sintió ser, donde se supo vivo y solitario, rodeado por leguas de misterios preciosos. Donde miró la luz y los siglos del mundo y donde lo conmovieron la constancia de los fenómenos y la mágica metamorfosis que el tiempo opera en nosotros. Donde, sobre todo, aprendió el amor de la belleza, que nunca se nos aparece en sus versos como una relación con algo ideal, sino como un regocijo nacido de las cosas más nítidas. Los bosques y sus árboles, las bestias silenciosas, los concertados fenómenos de la naturaleza, la firmeza de las moradas humanas en un ambiente reposado y propicio".

"Había nacido en La Unión, Nariño, en 1906. Tan lejos del centro de gravedad de un país que entraba en el siglo desangrado por las guerras civiles, tan lejos de la capital donde reinaba una sediciosa aristocracia política, una empobrecida aristocracia cultural. La vida en esas apartadas regiones, sin ser idílica, se aproximaba a un cierto ideal de la vida en la naturaleza que ya parece definitivamente perdido para nosotros. Los padres de Arturo poseían tierras y ganados, eran pequeños señores en una región donde prevalecía la servidumbre, y no carecían de una relación modesta y sincera con la cultura.

Amaban su tierra como aprendió a amarla el niño; detalladamente, y cuando lustros después Arturo se detenía por las avenidas para señalar a sus hijos el movimiento desconcertado y luminoso de las hojas de un álamo, repetía sin duda esa antigua complacencia con la naturaleza que tan difícilmente se adquiere en la ciudad, desde donde los campos se ven como un mundo útil e incómodo, en el que sólo es posible vivir trasladando a él toda la escenografía urbana, la plétora de astucias y de máquinas que nos protegen del tedio y de la aventura".

Podría pensarse que la brevedad habla en contra de una obra, especialmente cuando se trata de la poética.

Esta hipótesis, que de manera alguna corresponde a la verdad, no existe con Arturo. Su poética total es eso precisamente: total, profunda, humana y por lo que tiene de humana, desgarradora e imprescindible una vez se ha llegado a ella pues allí se arriba como a un espacio donde la evocación y los mundos que dejan entrever sus recuerdos del futuro son posibles y adheridos a la esencia del ser humano.

Por eso con Arturo se recuerda desde el centro mismo de los recuerdos, que no es otro que las huellas indelebles que, desde la infancia y la juventud, constituyen los fantasmas y la fantasía de la pasión creativa.

La experiencia del placer por la vida y ante los hechos que la llenan y la constituyen se concretan en las imágenes que la iluminada observación del poeta deja discurrir, a lo largo de toda su obra, sobre lugares, personas, animales y situaciones en las que la mirada del niño se encuentra inmersa para actuar como productor de sentidos y descubridor de detalles ocultos a la acartonada conciencia del adulto; por eso desfilan pieles y soles; ojos verdes, vacas y payasos, casas, montañas y finos árboles; rosas, plumas y ángeles; estrellas, mujeres y carne, y sobre todo, música, historias, silencio y sonidos.

Fernando Arbeláez lo descubre desde su niñez: “La poesía de Aurelio Arturo –la más afortunada y perfecta– está compenetrada por el paisaje y se nutre en los recuerdos de una niñez gozosa. Sus evocaciones infantiles, que a veces nos llevan a soñar en el Sainy-John Perse de Eloges, logran sus dibujos más eficaces cuando su arte las convierte en una resonancia de la tierra; cuando desde el regazo de la nodriza hace fluir toda la luz del mundo desde lo alto de una naranja cuando nos lleva hasta escuchar esa voz ‘que me es brisa constante, suavemente en el sur’; cuando nos prolongan las palabras ese viento ‘que en el fondo de la noche pulsa violas, arpas, laúdes y lluvias sempiternas”.

Luz y oscuridad, corredor claroscuro por donde circula la vida y se agranda la muerte y permite la inteligencia de sueños que Aurelio Arturo deja traslucir como destinatario de un Edipo difuminado en la profundidad de la sangre y perdido en las brumas de la juventud y del silencio.

“Mas, ¿quién era esa alta, trémula mujer en el salón profundo?

¿Quién la bella criatura en nuestros sueños profusos?

¿Quizá la esbelta beldad por quien cantaba nuestra sangre?

¿O así, tan joven, de luz y silencio, nuestra madre?

O acaso, acaso esa mujer era la misma música, la desnuda música avanzando desde el piano, avanzando por el largo, por el oscuro salón como en un sueño”.

Se configura, entonces, una épica que da mayor vuelo a la poesía de Aurelio Arturo y que la enlaza con la riqueza y el rigor que este género exige.

Marco Fidel Chaves, también poeta y estudioso del maestro, lo exalta en ensayo que tituló “Aurelio Arturo: narrador poético del sur”:

“La luz, que no es ningún elemento apto para la narración, se apaga. Y vuelven las cámaras rumorosas donde la arbitrariedad del deseo prosigue su marcha. Ahora la criatura del poema, en esa atmósfera fantástica de la noche y la fábula, ha cogido en las manos las lunas redondas.

“La casa grande, con el umbral pulido por tantos pasos muertos –según la distante posición del narrador– se queda ahí, detenida en el tiempo, con su aroma de roble, sus lluvias sempiternas, mientras el viento ya sin fuerza, aviva los últimos rescoldos de la remem-branza.

“El viento que arremetía contra las grandes puertas, ha sido dominado por la magia del poema. Este viento que amenazaba las salas, los patios y los trojes en medio de relámpagos se ha quedado dormido en el sur de la escritura poética. La noche prosigue con su casco de sombra. Pero quedan las lunas, como pechos de nodriza, entre el espanto romántico y el silencio simbólico-alusivo.

“Y el poeta –para que no nos quede duda de su epicidad– nos deja su testamento para que lo leamos sin prisa, para que seamos fieles a sus mitos y leyendas:

“He escrito un viento, un soplo vivo

del viento entre fragancias, entre hierbas mágicas; he narrado el viento; sólo un poco de viento.

Noche, sombra hasta el fin, entre las secas ramas, entre follajes, nidos rotos –entre años– rebrillaban las lunas de cáscara de huevo, las grandes lunas llenas de silencio y de espanto”.

“El poeta de ‘Morada al Sur’: sinfonía breve, sonata o nocturna, confiesa: ‘He narrado’. Yo, por lo menos, estoy dispuesto a creerle. Y a creer en la eficacia de una nueva épica cuyos protagonistas son los grandes fantasmas universales del corazón, condensados en los mitos, y los distintos niveles superpuestos de lenguaje”.

La unidad artística –región esta justificada por innumerables presencias en la historia de Colombia: Jorge Isaacs, García Márquez, Alvarez Gardeázabal, Enrique Buenaventura, Santiago García, Alejandro Obregón, son espejos en los cuales puede verse, con claridad, que su genio consiste en la capacidad para elevar lo propio a niveles que los universalizan, para resolver la aparente contradicción de conservar la impronta de su génesis y las características que lo hacen cercano y ejemplarizante.

A pesar de ser un poeta breve, por la cantidad de su obra; de que durante los últimos años se han ocupado de su poesía connotados intelectuales y estudiosos, a nivel nacional e internacional, y de que se ha propuesto su elevación como poeta nacional, Arturo permanece desconocido para el país, e incluso en su tierra. De allí que sea plausible todo esfuerzo que conduzca a que su poesía sea asumida como un acontecimiento estético que cale la conciencia, individual y colectiva, de los colombianos.

También es justo que, concomitante con el perenne homenaje y difusión que amerita la obra del poeta, se den pasos ciertos para que su terruño reciba los beneficios que el amor profesado por el poeta le transfiere.

Y, si de irrigar beneficios se trata, este ejemplo de la cultura y el movimiento que en torno a él se puede generar, debe concretarse no en uno sino en muchos lugares de la patria como factor que puede coadyuvar actitudes favorables a la paz y a la concordia.

Por eso deben acogerse las propuestas originales del proyecto y esperar que las trabas presupuestales concedan el espacio que, más que el poeta del sur y de Colombia, requiere la cultura.

Es oportuno y necesario que la Nación contribuya con algunas obras en la Unión y Túquerres, departamento de Nariño, municipios que vieron nacer y crecer a aquel ilustre poeta colombiano.

Con base en las anteriores consideraciones, me permito proponer a los honorables Senadores miembros de la Comisión Segunda del Senado de la República, que se dé primer debate y apruebe este proyecto de ley.

De los honorables Senadores,

El Senador Ponente,

Luis Eladio Pérez Bonilla.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 108 DE 1998 SENADO

por la cual se dictan disposiciones sobre la renovación de la cédula de ciudadanía.

Cumplo con el honroso encargo, y dentro del término estipulado, de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 108 de 1998.

Acude el señor Ministro del Interior, doctor Néstor Humberto Martínez Neira, tal vez un poco tardíamente en consideración al tiempo que tendría la Comisión y la misma Plenaria para el estudio y discusión del asunto en comento, con el propósito de subsanar un límite por vencerse el primero de enero de 1999 en asunto tan importante como el de renovar el actual documento de identificación ciudadana, tal como lo impone el artículo tercero de la Ley 220 de 1995.

En la exposición de motivos del proyecto en mención, manifiesta su autor:

“En cumplimiento de la precitada disposición, el Registrador Nacional del Estado Civil adoptó mediante Resolución número 0160 del 17 de enero de 1996, el sistema AFIS para el manejo del archivo dactiloscópico en todo el país; igualmente fueron determinados el contenido y dimensiones de los nuevos documentos de identificación.

El sistema AFIS (Automatic Fingerprint Identification Systema) (sic), corresponde a la tecnología utilizada en el mundo para la lectura, clasificación, almacenamiento, recuperación y cotejo de impresiones dactilares. En este sistema de identificación automático por huellas dactilares conjuga técnicas de almacenamiento y tratamiento automatizado de imágenes, y el más alto y especializado desarrollo para la clasificación y el cotejo de huellas dactilares” (sic).

De igual manera colegimos de la exposición de motivos aludida que dicho Plan de Modernización implica dotación de tecnologías, sistemas y controles para llevar a cabo las funciones constitucionales y legales que les son propias como el Registro Civil y la identificación ciudadana.

Acorde con lo anterior se suscribió en noviembre de 1997 el contrato para desarrollar por etapas este proceso de modernización al cual hacíamos referencia, contrato que tan sólo comienza a ejecutarse en su primera etapa en febrero del año en curso y que ha de terminar conforme a sus cláusulas en el segundo semestre de 1999, lo cual hace nugatorio el cumplimiento del objeto establecido en la ley.

Por ello se hace imperativo aprobar en el menor tiempo posible este proyecto, no sin antes explicar las brevísimas anotaciones que nos impulsan a modificar el artículo primero y su parágrafo, adicionándole a la responsabilidad del Registrador, la del Consejo Nacional Electoral, por cuanto consideramos válidamente que

este último -el C.N.E.- no puede en manera alguna sustraerse del compromiso con el país de atender y mucho menos conceptuar sobre la viabilidad de unos términos que no pueden ser indefinidos ni sobre la celebración de una fiducia pública y un encargo fiduciario que en últimas compromete seriamente el presupuesto de la Organización Electoral sin que exista control alguno.

A nuestro modo ver, el C.N.E. no puede seguir siendo un convidado de piedra frente a asuntos de tanta magnitud como el que nos ocupa en este proyecto de ley.

Estamos convencidos que quien ocupa hoy el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, doctor Jaime Calderón Bruges, quien hasta hace muy poco tiempo formó parte del C.N.E., va a estar totalmente de acuerdo con lo propuesto por nosotros en el sentido de involucrar en los deberes y responsabilidades administrativas al C.N.E., tal como aquí se ha de proponer. En tal virtud el artículo primero quedará así:

Artículo 1°. Atendiendo el desarrollo del proceso de modernización tecnológica que adelanta la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Consejo Nacional Electoral y el Registrador Nacional del Estado Civil precisarán, durante los próximos tres meses a la vigencia de esta ley, el término dentro del cual los ciudadanos deberán renovar su cédula de ciudadanía.

Parágrafo 1°. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá celebrar fiducia pública o encargo fiduciario para la ejecución del proceso de renovación del documento de identidad, previo concepto favorable del C.N.E.

Así las cosas, con la modificación propuesta, nos permitimos proponer dése primer debate al Proyecto de ley número 108 de 1998, *por la cual se dictan disposiciones sobre la renovación de la cédula de ciudadanía.*

Honorables Senadores, vuestra Comisión,

Miguel Pinedo Vidal,

Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 053 DE 1997 CAMARA 187 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se modifica el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 20 de 1991.

Dentro de los términos que establece el Reglamento del Congreso, y por designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, procedo a rendir informe del proyecto de ley por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 20 de 1991.

Contenido del proyecto

La iniciativa legislativa de la cual es objeto este informe, fue presentada a consideración del Congreso de la República por la honorable Representante Yaneth Cecilia Suárez Caballero, con el fin de modificar el parágrafo 2° del artículo 31 de la Ley 20 de 1991, ley que reglamentó el ejercicio de la profesión tecnológica especializada de la fotografía y Camarografía; en cuanto a la ampliación del plazo que se otorgó para la obtención de la tarjeta profesional ante el Consejo Profesional de Fotografía y Camarografía, órgano que creó la misma ley.

De la ponencia

La Ley 20 de 1991 fue sancionada antes de entrar en vigencia la nueva Constitución Política de Colombia; en donde se reconoce

el ejercicio de la actividad técnica y la profesión tecnológica especializada de la fotografía y camarografía en Colombia en la modalidad de educación superior que tuvo en cuenta el artículo 25 del Decreto-ley 80 de 1980 porque aún no se había expedido la Ley 30 de 1992, que organizó el servicio público de la educación superior en Colombia, ni tampoco la Ley General de la Educación que le dio desarrollo constitucional a los postulados del pleno desarrollo de la personalidad, bajo un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y los demás valores humanos; entendiéndose que la educación como tal es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que tiene como fundamento una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; en el respeto a todos los derechos humanos, incluyendo los principios democráticos, de convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad, tolerancia y la libertad, el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones como lo son la fotografía y la camarografía.

Esta ley estableció unos requisitos para acceder al título de técnico en la actividad tecnológica o de tecnólogo en el ejercicio de la profesión tecnológica especializada de la fotografía y camarografía, que no se cumplieron por diferentes motivos entre los que podemos citar: la falta de un proceso pedagógico de divulgación a nivel nacional; el hecho de que las personas dedicadas a esta actividad tenían una organización incipiente del gremio que no les permitió realizar dicha acreditación de una manera ordenada y veraz.

Al crearse el Consejo Profesional Nacional de Fotografía y Camarografía, que dentro de sus funciones está la de inscribir a los fotógrafos y camarógrafos que cumplieran con los requisitos del artículo 3º, literales a), b), y c) y expedirse de esta manera la matrícula o tarjeta profesional que les permita ejercer la actividad técnica o la profesión tecnológica especializada de fotografía y camarografía. En igual sentido a quienes hubieren ejercido en forma continua la profesión de camarógrafo o fotógrafo por un lapso no inferior a cinco años retroactivos a la Ley 20 de 1991 y aprobado un examen de cultura general y conocimientos fotográficos y camarográficos según reglamentación que expidiera el ICFES (Decreto 89 de 1993 y el Decreto 1901 de 1994), en coordinación con el Consejo Nacional de la Fotografía y la Camarografía deberían tramitar ante el Consejo Profesional la respectiva solicitud dentro de los cuatro años siguientes al 20 de febrero de 1991, es decir, hasta el 20 de febrero de 1995. Si se tiene en cuenta que el Decreto Reglamentario se expidió dos años después de la expedición de la ley se concluye necesariamente que el tiempo inicial establecido por la ley para la acreditación respectiva de quienes ejercen esta actividad quedó considerablemente reducido.

La iniciativa que hoy se presenta y que ya surtió sus debates en la Cámara de Representantes, acoge una necesidad apremiante para quienes ejercen dicha actividad profesional.

Revisada la Ley 20 de 1991, encuentro la necesidad de armonizar su contenido con lo que pretende dicha iniciativa y es por eso que presento a consideración el siguiente pliego de modificaciones:

Al título del Proyecto:

“Por medio de la cual se modifica el párrafo 2º del artículo 3º de la Ley 20 de 1991”.

Quedará así:

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 20 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

En cuanto al articulado propuesto:

Un artículo nuevo que modificaría el párrafo del artículo 7º así:

Artículo 2º. Modifícase el párrafo del artículo 7º de la Ley 20 de 1991, el cual quedará así:

Parágrafo. Fíjese como término para la aplicación de este artículo un lapso de dos años, contados a partir de la sanción de la presente ley.

El artículo segundo quedaría como tercero y sigue siendo el de la vigencia de la ley.

Por las consideraciones anteriores y agradeciendo el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, me permito hacer la siguiente proposición.

Proposición

Solicito a los miembros de esta célula legislativa dar primer debate al Proyecto de ley 053 de 1997 Cámara; 187 de 1998 Senado, “por la cual se modifica parcialmente la Ley 20 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.

De la Comisión,

José Matías Ortiz Sarmiento,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 32 DE 1998 SENADO

por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, suscrita en Washington el treinta y uno (31) de mayo de 1949.

La Presidencia de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, me ha designado para presentar la ponencia reglamentaria, al segundo debate del proyecto de ley número 32 de 1998 Senado, “por la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical”, suscrita en Washington el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

En cumplimiento de este honroso encargo procedo a rendir ponencia del proyecto referenciado.

El Gobierno Nacional ha venido desarrollando ingentes esfuerzos tanto de tipo legal como administrativo con el fin de reactivar el sector pesquero para darle la importancia que realmente se merece y de esta manera dinamizar su comercialización.

El gobierno ha considerado dentro de su Agenda Económica y de Integración en el contexto internacional, proponer el presente proyecto de ley que tiene como finalidad adherir a la convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, para una comisión interamericana del Atún Tropical; dicha comisión es un órgano consultivo, integrado por personas versadas en los problemas comunes de la pesca del atún.

Dentro de la nueva concepción de intercambio de conocimiento que promueva nuevas y mejores alternativas en las costumbres y condiciones actuales de este sector en el renglón de las economías de los países suscriptores, es importante para el país contar con este aporte a la investigación en temas como la abundancia, biología, biometría y ecología de los atunes y especialmente en el caso de Colombia el atún aleta amarilla, y los peces que se usan de carnada para la pesca del atún como la sardina y otra clase de peces que pescan las embarcaciones atuneras, al igual se hace necesario las investigaciones que sobre los efectos de los factores naturales y de la acción del hombre en la abundancia de las poblaciones de peces para darle sostenibilidad al mercado.

Los instrumentos de investigación como la estadística de operaciones pesqueras las condiciones presentes y futuras de observaciones en el comportamiento de la producción son factores que van a incidir en beneficio de este sector y en el aumento de su participación en el PIB.

Colombia cuenta con 988.000 kilómetros cuadrados de aguas jurisdiccionales marítimas, una plataforma continental de 48.365 kilómetros cuadrados y más de 238.000 hectáreas de cuerpos de aguas permanente, además de los ríos y quebradas correspondientes a las cuencas que lo conforman. Nuestro país además posee la cuarta posición en el mundo en disponibilidad en recursos hídricos.

Según la Estadística¹ durante 1996 el Producto Interno Bruto del Subsector pesquero y acuícola descendió en un 4.3% respecto a 1995, debido a menores registros en la producción tanto en la pesca como en la acuicultura. Esto implica que su contribución al PIB nacional decreció en un 0.05% y el aporte al PIB del sector agropecuario también disminuyó en un 0.16%. En relación con la pesca, se destaca la reducción en las capturas de atún en el Océano Pacífico ocasionada por comportamientos naturales en el desarrollo de esta pesquería, así mismo, continuó descendiendo la producción pesquera continental en la cuenca del Magdalena y en la cuenca de la Orinoquia; por su parte, los registros de la cuenca de la Amazonia se mantuvieron relativamente constantes.

La actividad atunera en Colombia, durante el período comprendido entre los años 1986-1996 en el Océano Atlántico y Pacífico tuvo el siguiente comportamiento:

En el Océano Atlántico:

Muestra incrementos importantes de extracción desde el año de 1992 cuando obtiene el 8% en 1995 1996 alcanza el 23% y 36% respectivamente. Este comportamiento señala una pesquería en ascenso.

En el Océano Pacífico:

El recurso del atún muestra las mejores alternativas de producción ya que en 1986 es apenas el 1% y en 1996 el 12% respecto del total del período en referencia.

La pesca marítima registra los mayores porcentajes en los peces pelágicos por tener incluida la pesca del atún.

Ahora veamos el comportamiento en las exportaciones e importaciones de la actividad pesquera para el período de 1996.

Exportaciones

Durante 1996 el valor de las exportaciones aumentó en 5.1% respecto del año anterior. Es significativa la importancia de la langosta, pues se aumentó en 40% a la realizada en 1995. Así mismo, las postlaras de camarón entrar a partir de este año como

producto colombiano en el mercado internacional, lo que promete ser una industria interesante para los siguientes años ya que la acuicultura es uno de los renglones que han tenido auge en la región y que promete una buena proyección a nivel mundial.

Importaciones

Las importaciones de 1996 son las más altas registradas en los últimos 26 años. Es de anotar que las sardinas representan el 10% de todos los productos. El atún es uno de los productos con alto índice de importación, ya que representa el 4% del total y aumenta el 8% en relación con el año anterior, esto conduce a concluir que existe una deficiencia en los aspectos comerciales por que no se está consumiendo el atún procesado en el país. La importación de harina de pescado es de 43.835 toneladas que representan una disminución del 8% respecto a 1995.

Este hecho desfavorece la balance comercial de los productos pesqueros y baja la influencia que el subsector tiene como generador de divisas.

La industria atunera genera en la actualidad más de 3.000 empleos directos de los que dependen unas 15.000 personas para su subsistencia.

Su desarrollo, en un corto plazo ha contribuido a la expansión y confirmación de otras industrias conexas, de las que sirven para llevar a cabo operaciones industriales (textiles, metalmecánica, envases, etc.).

La política pesquera colombiana apunta, como es el caso de varios países ribereños latinoamericanos que cuentan con importantes recursos pesqueros en sus aguas jurisdiccionales y en sus mares adyacentes, a alcanzar en el comienzo del siglo XXI, un desarrollo que le permita hacerse cargo de la mayor parte de las operaciones de pesca y procesamiento de atún, mediante convenios de cooperación comercial, multinacional. No obstante, se han previsto conflictos en los próximos años a causa de la problemática generada por la pesca de especies altamente migratorias, que el país debe estar dispuesto a afrontar y superar, siempre y cuando se vincule a la mayor brevedad a organizaciones, que en el caso de la CIAT, están dispuestos a librar la batalla comercial con argumentos y pruebas científicas irrefutables.

Colombia está dispuesta a realizar mancomunadamente acciones que conduzcan al aprovechamiento sostenido de sus recursos atuneros. Cuenta con una legislación pesquera simplificada, ágil y moderna que incentiva a las empresas nacionales o extranjeras que decidan establecer en su territorio con la finalidad de aprovechar los recursos marinos existentes en las aguas jurisdiccionales de sus dos océanos. Los beneficios económicos que se ofrecen se hacen aún más atractivos, a la luz del proceso de apertura económica.

El INPA, Instituto Nacional de Pesca y Agricultura, entidad pública descentralizada, adscrito al Ministerio de Agricultura y creada por la Ley 13 de 1990, cuenta con el personal y los mecanismos técnicos y económicos para participar como miembro de la Comisión Internacional del Atún Tropical. En efecto, desde 1992 se ha venido incluyendo dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para pagar los aportes que se requieren para formar parte de dicha organización internacional, por lo que sólo resta que el honorable Congreso de la República apruebe la

¹ INPA. Boletín Estadístico Pesquero. Pro-Offset Editorial Ltda. 1997. Santa Fe de Bogotá, págs. 4-6.

inclusión del país en este organismo. Con ello se busca asegurar la estabilidad a las diferentes empresas que hoy operan en nuestro territorio.

La ratificación de esta convención se constituye en un avance para no sólo lograr integrar nuestros mercados sino lo más importante integrar nuestros profesionales y científicos para avanzar en el desarrollo de nuestro propio y productivo. Y de esta manera dinamizar los flujos educativos que preparen nuestro mejor recurso de producción: La gente. Sin duda este tipo de cooperación para abordar algunos asuntos comunes a nuestras naciones consolida la integración y la búsqueda de los objetivos de la competitividad mediante el acceso a la ciencia y la tecnología.

Por las anteriores consideraciones solicito a la honorable Plenaria aprobar la siguiente proposición:

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 32 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba la "Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical" suscrita en Washington el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949). Proyecto que fue considerado y aprobado por la comisión segunda constitucional permanente sin ninguna modificación, como consta en el acta de la comisión número 9 del 20 de octubre de 1998.

De la honorable Plenaria,

Jimmy Chamorro Cruz,

Senador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 35 DE 1998 SENADO

por medio del cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Judicial y Asistencia Mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República Federativa de Brasil", suscrito en Cartagena de Indias el siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Sobre el tema de tanta importancia para el país, me permito presentar el informe reglamentario para que sirva de base a las discusiones correspondientes.

La cooperación judicial se ha establecido en el marco del respeto entre los Estados. Ante las repercusiones internacionales que ostenta el delito y los altos índices de impunidad existentes en la administración de justicia, se hace necesario que el país tome una postura que convoque a la solidaridad y ayuda recíproca con Brasil.

Las relaciones internacionales imponen deberes de colaboración mutua. Colombia no tiene alternativa distinta de la de cooperar cuando le sea posible dentro del marco legal existente y mostrarse ante el mundo como un miembro activo y transparente de la comunidad internacional dispuesto a enfrentar la lucha contra la delincuencia.

La incorporación de la Nación a este espacio jurídico tiene un interés en el ámbito de la seguridad y la eficacia de la justicia; tiene un carácter de colaboración con el país vecino y de superación de los problemas delincuenciales, los cuales requieren nuevos instrumentos para evitar que se incrementen.

Surge la necesidad de unir esfuerzos entre los dos Estados. Es necesario acoger la buena voluntad del país vecino en contribuir a la asistencia jurídica en asuntos penales y adelantar acciones

conjuntas de prevención, control y represión del delito en todas sus manifestaciones, dentro de los parámetros constitucionales y legales de los correspondientes Estados.

Resulta conveniente aclarar que el **acuerdo** no se aplicará en los siguientes casos:

- La detención de personas con el fin de que sean extraditadas ni a las solicitudes de extradición.
- El traslado de personas condenadas con el objeto de que cumplan sentencia penal.
- La asistencia a particulares o a terceros Estados.

De otro lado, la asistencia tendrá entre sus propósitos el recaudo de documentos y pruebas indispensables dentro de toda investigación con el fin de establecer con certeza la existencia del hecho punible y la responsabilidad del sindicado. El Código de Procedimiento Penal en su artículo 246, haciendo referencia a la necesidad de la prueba, establece: "Toda providencia debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación". Esto significa que el conjunto probatorio del proceso forma una unidad y cono tal debe ser examinado y apreciado por las autoridades; por lo tanto la colaboración interestatal se hace indispensable con el fin de evitar que elementos significativos en una investigación sean evadidos por el agente en un país vecino, más aún, cuando las modalidades delictivas son cada vez más satisfechas y trascienden las fronteras.

Actualmente el gobierno colombiano debe buscar el afianzamiento de mecanismos jurídicos orientados hacia la mutua cooperación en la lucha contra el delito, especialmente cuando los avances en las comunicaciones han traspasado las barreras geográficas.

Gracias a los acuerdos de cooperación judicial es posible forzar a los autores del ilícito a responder por los hechos cometidos y a colaborar con la justicia. De esta manera, la brecha de la impunidad se reduciría ante las mayores posibilidades de éxito al realizar una investigación con la asistencia mutua entre países vecinos que cuando se adelanta en forma hermética y restringida.

La misma Constitución establece en su artículo 9° inciso 2° que "Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios de derecho internacional aceptados por Colombia. De manera similar, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del caribe". Esto con firme propósito de no quedar aislados y desconectados del ámbito internacional del cual hacemos parte.

Después de analizar el acuerdo y ante la situación de la justicia colombiana debe construirse un clima de seguridad y confianza en la sociedad civil, vital para acoger con beneplácito a la Cooperación Judicial y la Asistencia Mutua entre la República de Colombia y la República Federativa del Brasil.

No sólo es un deber sino una necesidad del Estado de Derecho que ha venido siendo golpeado por organizaciones criminales.

Dado a que el Acuerdo mantiene firmes las normas constitucionales, legales y administrativas de los Estados, así como el respeto a los principios de Derecho Internacional, en especial de soberanía, integridad territorial y no intervención, se debe aprobar la lucha conjunta contra la impunidad.

Proposición

Dese segundo debate al Proyecto de ley número 35 de 1998, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Judicial y Asistencia mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República Federativa de Brasil", suscrito en Cartagena de Indias el siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete."

Atentamente,

Luis Ferney Moreno,
Senador de la República.

COMISION SEGUNDA**CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 5 de 1998

Autorizamos el presente informe,

El Presidente,

Rafael Orduz Medina.

El Vicepresidente.

Enrique Gómez Hurtado,

El Secretario General,

Felipe Ortiz M.

ASCENSOS MILITARES**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE**

*Rendido por el honorable Senador Fabio Valencia Cossio
del Ascenso del Oficial del Ejército Nacional
Fernando Tapias Stahelin.*

Honorables Senadores:

Presento a ustedes informe para **segundo debate** del ascenso del **Oficial del Ejército Nacional Fernando Tapias Stahelin**. Este informe tiene el objeto fundamental de dar cumplimiento a la atribución del **honorable Senado de la República** contenida en el **numeral 2° del artículo 173 de la Constitución Política** según el cual son atribuciones del Senado "**2. Aprobar o improbar los ascensos militares que confiera el gobierno, desde oficiales generales u oficiales de insignia de la fuerza pública, hasta el más alto grado**", así como en la **Ley 416 de 1997** que en su artículo primero afirma: "**Los oficiales generales y de insignia de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, que fueren nombrados para desempeñar en propiedad los cargos de Comandante General de las Fuerzas Militares, (...) serán ascendidas al máximo grado de las jerarquías militar y de la policía, con todas las incidencias salariales y prestaciones inherentes al grado. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 173, numeral 2° de la Constitución Nacional**".

He tenido el honor de estudiar detalladamente la Hoja de Vida del **Oficial Fernando Tapias Stahelin**, encontrando durante toda su vida y carrera militar una serie de elementos que lo hacen merecedor del máximo grado en la jerarquía militar. A continuación expongo ante la plenaria de la Corporación los más importantes y destacables de dichos elementos.

El **Oficial Fernando Tapias Stahelin** nació el 14 de julio de 1943 en Santa Fe de Bogotá, está casado y es padre de cuatro hijos, ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 23 de febrero de 1962 y ha ascendido desde su graduación y en orden cronológico de la siguiente manera:

Grado	Fecha
Subteniente	01 Dic. 63
Teniente	01 Dic. 67
Capitán	01 Dic. 71
Mayor	01 Dic. 76
Teniente Coronel	01 Dic. 81
Coronel	01 Dic. 86
Brigadier General	01 Dic. 91
Mayor General	01 Dic. 95
General	07 Ago. 98

Como **Mayor del Ejército** fue Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Infantería Ricaurte, alumno del curso avanzado de Infantería en Estados Unidos, Jefe de la Sección de Contra inteligencia del Departamento E-2 Comando del Ejército, Ejecutivo y Segundo Comandante de la Escuela de Infantería, Jefe de Estudios del Instituto Armas y Servicios u alumno de la Escuela Superior de Guerra. Como **Teniente Coronel del Ejército** fue Comandante del Batallón de Infantería en el Magdalena, Comandante del Batallón Guardia Presidencial, Inspector Delegado del Comando del Ejército, alumno de la Escuela Superior de Guerra en Francia y Comandante de la Escuela de Suboficiales. Como **Coronel del Ejército** fue Director Escuela de Armas y Servicios, Agregado Militar, Naval y Aéreo en Israel, Subdirector Escuela Militar de Cadetes y alumno de la Escuela Superior de Guerra. Como **Brigadier General del Ejército** fue Comandante de la Brigada Móvil número 02, Director de la Escuela Militar de Cadetes, Jefe de los Departamentos D-2 y D-3 E.M.C. Comandante General. Como **Mayor General del Ejército** ha sido: Comandante de la Quinta División, Inspector General del Comando Ejército, y Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército.

Hoy es el **Comandante General de las Fuerzas Militares** y de acuerdo a la Ley 416 de 1997 debe ser ascendido al máximo grado de la jerarquía militar, ascenso que como competencia constitucional le corresponde aprobar al **honorable Senado de la República**.

El **Comandante General de las Fuerzas Militares** ha recibido las siguientes condecoraciones y menciones honoríficas: Orden de Boyacá, en la categoría Gran Oficial, Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, en las categorías Oficial y Gran Oficial, Orden del Mérito Militar José María Córdoba, en las categorías Oficial y Gran Oficial, Medalla Militar Francisco José de Caldas, a la Consagración, al Esfuerzo y al Mérito, Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público por la 1ª y 2ª vez, Medalla Tiempo de Servicio de 15, 20, 25 y 30 años, Medalla Guardia Presidencial, en la categoría Honoraria y al Mérito Militar, Medalla Policía Militar, en la categoría Caballero, Medalla Santa Bárbara, Unica, Medalla Honor al Deber cumplido, Bicol-28, Unica, Medalla Operación Marquetalia, Unica, Medalla Ayacucho, Unica, Medalla Diosa Minerva, del Ejército de Chile, Medalla de Oro, del Ejército Argentino, Medalla Francisco de Paula Santander, Unica, Cruz de Honor Intrlanza, en Gran Caballero, Orden del Mérito CR: Guillermo Fergusson, en la categoría Comendador.

Como ejemplo de la excelente **preparación y experiencia** de este miembro de las fuerza militares es importante destacar los estudios adelantados hasta hoy en día, entre los cuales se encuentran : Lanceros, Operaciones Psicológicas en los Estados Unidos, Comando 1ª y 2ª fase, avanzado de Infantería en los Estados Unidos, Estado Mayor y Altos Estudios Militares. Igualmente se deben destacar las diferentes comisiones de las que ha sido parte, entre las cuales se encuentran: **Comisiones de Estudios y Colectiva** a Estados Unidos, **Comisiones Diplomáticas** a Francia e Israel, **Comisiones de Servicio** a Venezuela, Panamá, Chile y Perú, **Comisiones Especiales** a Chile y Estados Unidos y **Comisiones Transitorias** a Ecuador, Argentina y Panamá.

El **Oficial del Ejército** y hoy **Comandante General de las Fuerzas Militares Fernando Tapias Stahelin** es un digno representante de los más altos valores de la institución armada y por derecho propio se ha hecho merecedor a este ascenso.

El ascenso fue aprobado en primer debate en la **Comisión Segunda del Honorable Senado de la República**.

Proposición final

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, rindo informe favorable y me permito proponer: **Dése segundo debate para la aprobación del ascenso del Mayor General Fernando Tapias Stahelin al grado de General.**

Cordialmente,

El Presidente del Senado de la República,

Fabio Valencia Cossio.

CONTENIDO

Gaceta número 263 - Miércoles 11 de noviembre de 1998
SENADO DE LA REPUBLICA

Pág.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 02 de 1998 Senado, 090 de 1997 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del poeta Aurelio Arturo y se dictan otras disposiciones.	1
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 108 de 1998 Senado, por la cual se dictan disposiciones sobre la renovación de la cédula de ciudadanía.	3
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 053 de 1997 Cámara 187 de 1998 Senado, por medio de la cual se modifica el parágrafo 2º del artículo 3º de la Ley 20 de 1991.	3
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 32 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical, suscrita en Washington el treinta y uno (31) de mayo de 1949.	4
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 35 de 1998 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Judicial y Asistencia mutua en materia penal entre la República de Colombia y la República Federativa de Brasil", suscrito en Cartagena de Indias el siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.	6
ASCENSOS MILITARES	
Informe para segundo debate, rendido por el honorable Senador Fabio Valencia Cossio del ascenso del Oficial del Ejército Nacional Fernando Tapias Stahelin.	7